



Al contestar cite: 2022-02-011712

Nº Radicado: 2022-02-011712

Fecha: 11/05/2022 09:45

Remitente: 806015640-SIERRA CABALLERO S.A.S. EN
LIQUIDACION JUDICIAL

Folios: 1

Anexos: SI

Fecha: martes, 3
de mayo de 2022 (12:00)

Remitente:

sierracaballeroenliquidaci
on@gmail.com

Asunto: SOLICITUD DE CESE DEL COBRO ADMINISTRATIVO FUERA DEL
PROCESO CONCURSAL

Cuerpo:

Cartagena de Indias D.T. y C, 03-05-2022

OFICIO

117

Señores

Leidy Paola Montes Martinez

Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones

Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas

E.S.M.

Con copia:

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD

Intendente Regional de Cartagena

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

E. S. D.

Referencia: Liquidación Judicial de la sociedad Sierra Caballero SAS

**Asunto: SOLICITUD DE CESE DEL COBRO ADMINISTRATIVO FUERA DEL
PROCESO CONCURSAL.**

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.154.240, actuando en mi calidad de liquidador y por lo tanto en representación de la sociedad **SIERRA CABALLERO S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con el NIT 806.015.640-3 con domicilio en el Distrito de Cartagena, designado mediante Auto 650-000010 del 22 de enero de 2020 expedido por la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Cartagena.

ANTECEDENTES

1. Mediante Auto No. 2020-07-000150 de 22/01/2020, la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial de la sociedad SIERRA CABALLERO S.A.S - NIT 806.015.640, en los términos y formalidades de las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010.
2. El suscrito liquidador dio cumplimiento a todas las etapas que dispone la norma de insolvencia, como la notificación de la apertura de la liquidación judicial a todos los

acreedores y recepción del crédito; en virtud de ello la DIAN presentó un crédito por el valor de \$44.153.000 ML/V, correspondiente al impuesto del IVA.

3. El día 30 de mayo de 2020, se remitió a la superintendencia de sociedades bajo el radicado N° 2020-01-213632 el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos y se presentó el inventario de activos y pasivos.

4. El día 12 de marzo de 2021, se presentó alcance al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos quedando radicado bajo el No. 2021-01-076741. Posteriormente y dando cumplimiento al auto 2021-07-002451 DEL 14-04-2021, se procedió a radicar nuevamente el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos quedando radicado bajo el No. 2021-01-326080 el 15 mayo de 2021.

5. La suma del crédito a favor de la DIAN, se tomó basado en la contabilidad registrada y encontrada al momento de la toma de posesión del suscrito liquidador, por el valor de \$536.895.128 ML/V, a pesar de que la presentación del crédito por el mismo acreedor fue por una suma inferior.

6. Mediante Auto No. 2021-07-002960 del 26 de mayo del 2021 la superintendencia de sociedades dio traslado al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos, traslado que venció el 02 de junio 2021. Ante lo cual se presentaron Dos (2) objeciones radicadas con los No. 2021-03-006211, 2021-01-3855578 y No. 2021-01-383021, por los acreedores DELIS JOHANA AGAMEZ JULIO y BANCOLOMBIA; cabe resaltar que la DIAN no presentó objeción sobre el crédito calificado.

7. Seguidamente se radicó las conciliaciones de las objeciones, las cuales fueron sujetas a control de legalidad por parte de la superintendencia de sociedades a través de auto 2021-07-005299 de 02/11/2021, donde aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos y se presentó el inventario de activos y pasivos.

8. EL 25 de febrero de 2022, se instaló reunión con todos los acreedores que tenía vocación de pago, para la CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, la cual no fue aprobada por los acreedores. A dicha reunión por parte del acreedor DIAN asistió el Sr. EFRAIN MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 10.766.311, actuando en calidad de apoderado judicial y quien manifestó que la sociedad en concurso reconoce unos pagos por conceptos que la DIAN no los tiene reportado y no es posible aplicar los pagos, es por ello que solicitó hacer las presentaciones de las retenciones en la fuente e impuestos de IVA que están reconocidos en el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos antes de aprobar la adjudicación.

En cumplimiento de mis funciones como LIQUIDADOR y de lo solicitado por el Sr. EFRAIN MEJIA apoderado de la DIAN, el día 4 de marzo de 2022, se procedió a realizar todas las presentaciones de las retenciones en la fuente e impuesto de IVA pendientes de pagar, para poder aplicar los pagos por los conceptos reconocidos en el proceso concursal de la sociedad SIERRA CABALLERO SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL.

No obstante, a lo anterior, desde la fecha de presentación es decir desde el día 4 de marzo de 2022, se ha recibido en reiteradas ocasiones comunicaciones por parte de la Sra. Leidy Paola Montes Martínez, requiriendo el pago de los conceptos presentados.

Es importante resaltar que el suscrito LIQUIDADOR no se ha negado a realizar el pago ni mucho menos ha omitido conceptos adeudados a favor de la DIAN, sin embargo, los pagos se cancelarán una vez la superintendencia de sociedades apruebe el acuerdo de adjudicación, el cual fue radicado bajo el No. 2022-01-118116.

Teniendo en cuenta que el proceso de LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE SIERRA CABALLERO SAS, se encuentra en la fase final debido a que ya se surtieron todas las etapas del mismo, y nos encontramos esperando la aprobación por parte de la superintendencia de sociedades para del acuerdo, solicito lo siguiente:

PETICIÓN

solicito **el cese del cobro administrativo realizado por fuera del proceso concursal**, y que se tenga en cuenta la etapa en la que se encuentra actualmente el proceso, para que esté atento a la providencia de aprobación del acuerdo de adjudicación por parte de la superintendencia de sociedades, una vez aprobado se estará aplicando el pago de las acreencias a favor de la DIAN.

Cualquier comunicación puede ser enviada a la siguiente dirección: Cartagena de Indias D. T. y C., El Laguito, Diagonal 1B N° 1^a - 872, edificio Laura, local 1. Teléfonos: 3017566964 Correo web: sierracaballeroenliquidacion@gmail.com